

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 21 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda poniendo en conocimiento la contancia de la remisión de la citación para notificación de los demandados. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 1036
Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: ELSA LLORENTE DE ESCRUCERIA -
elisallorentedeescruceria@yahoo.com
ADRIANA MARÍA ESCRUCERIA LLORENTE,
adriescruceria@gmail.com
Apoderados: Dra. SILVANA MESU MINA silvanamm1116@hotmail.com
Dr. CESAR FRANCISCO VALLEJO ARAUJO -
c.anico@hotmail.com
Demandados: COOPERATIVA COOMOTORISTA DEL CAUCA -
coomotoristas@gmail.com
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,
mundial@segurosmundial.com.co
OMAR AMBUILA - coomotoristas@gmail.com
Radicación 760014003001-20200028700

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención a los memoriales presentados por la parte demandante, en donde presenta la certificación del trámite de notificación conforme lo dispone el art. 291 del C.G. del P., a los demandas COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA., y el señor OMAR AMBUILA, por lo que para continuar con el trámite del proceso, se agregará al proceso y se procederá a ordenar a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice la notificación por medio de aviso a las mismas direcciones con el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el art. 292 del C.G.P., asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito del trámite, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las certificaciones de la empresa Servientrega, presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida a los demandados, para que obren y conste dentro del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice los trámites pertinentes para la notificación de los demandados, de acuerdo a lo indicado en el art. 292 del C.G. del P.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 064 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 22 de abril de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d823c20182a78a8603ba85fefbc25f2df0f90f5fbd87ec1e3a1e574c98aa58e8**

Documento generado en 21/04/2021 04:35:10 PM